

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

13902 *CONVENIO Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al amparo de los Cuadernos TIR hecho en Ginebra el 14 de noviembre de 1975 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1983) Enmiendas al Anexo 6 relativo al artículo 38, párrafo 1, del Convenio TIR, adoptadas por el Comité Administrativo el 25 de octubre de 2002, puestas en circulación por el Secretario General de las Naciones Unidas el 20 de junio de 2003.*

b) Supresión de nota explicativa 0.38.1 del Anexo 6

El Comité Administrativo adoptó la propuesta realizada por el Grupo de Trabajo de la Comisión Económica para Europa (WP.30) y que recibió el apoyo de TIRExB de suprimir la nota explicativa 0.38.1 del Anexo 6, relativa al artículo 38, párrafo 1, del Convenio, para así facilitar la aplicación de la legislación nacional en esta materia.

El Comité Administrativo observó que sería de aplicación el procedimiento de enmienda previsto en el artículo 60 del Convenio. En este sentido, decidió aplicar un plazo de seis meses para la formulación de objeciones.

Las presentes Enmiendas entraron en vigor de forma general y para España el 7 de noviembre de 2003 de conformidad con lo establecido en el artículo 60(1) del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 14 de julio de 2004.—El Secretario general Técnico, Ignacio Matellanes Martínez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

13903 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1702/2004, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1380/2002, de 20 de diciembre, de identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo congelados y ultracongelados.*

Advertido error en el Real Decreto 1702/2004, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto

1380/2002, de 20 de diciembre, de identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo congelados y ultracongelados, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 17 de julio de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 26112, segunda columna, donde dice: «Artículo único. Modificación del Real Decreto 2380/2002, de 20 de diciembre...», debe decir: «Artículo único. Modificación del Real Decreto 1380/2002, de 20 de diciembre...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13904 *REAL DECRETO 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda.*

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, ha creado el Ministerio de Vivienda como departamento responsable de ejercer las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo.

Con posterioridad, el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha establecido la correspondiente al Ministerio de Vivienda, cuya disposición final segunda prevé la adaptación de la estructura orgánica de los diferentes departamentos ministeriales a lo previsto en dicho real decreto. En cumplimiento de dicha previsión, se procede a completar la estructura orgánica del departamento de acuerdo siempre con el objetivo, marcado por el citado real decreto, de facilitar el desarrollo del programa político del Gobierno y conseguir la máxima eficacia y racionalidad.

En consecuencia, este real decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tiene como objetivo completar la estructura orgánica básica del departamento hasta el nivel de subdirección general.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Vivienda, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 2004,